



RESOLUCIÓN N°

400

BUENOS AIRES,

- 7 MAR 2013

VISTO el Expediente N° 7505/04, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, el Decreto N° 144 del 22 de enero de 2008, las resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 183 del 6 de noviembre de 2002 y N° 32 del 29 de noviembre de 2007, las Resoluciones Ministeriales Nros. 1442 del 10 de noviembre de 2004 y 1459 del 9 de diciembre de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115, inciso g) de la Ley N° 26.206 prevé que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del MINISTERIO DE EDUCACIÓN deberá otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios.

Que por el artículo 110 de la mencionada Ley, la validez nacional de los títulos y certificaciones de estudios a distancia se ajustará a la normativa del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y los circuitos de control, supervisión y evaluación específicos, a cargo de la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA y en concordancia con la normativa vigente.

Que la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 32/07 aprobó el Acuerdo Marco de Educación a Distancia para la Educación Primaria, Secundaria y Superior a partir del 1° de enero de 2008.

Que la Resolución Ministerial N° 1459/05 aprobó el reglamento operativo para la tramitación de la validez nacional de los certificados de títulos y estudios de las ofertas educativas a distancia.

Que por expediente N° 7505/04 del registro de esta cartera nacional, la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, ha tomado la intervención de su competencia con relación a la oferta educativa "ESPECIALIZACIÓN EN EDUCACIÓN RURAL" (Plan de Estudios aprobado por Resoluciones Nros. D.G.C.E. 3846/02 y 4284/02) presentada por el INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA de EL BOLSÓN de la PROVINCIA DE RÍO NEGRO, emitiendo dictamen N° 730 de fecha 27 de octubre de 2005, de aprobación plena.

Que el CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN de la PROVINCIA DE RÍO, ha ratificado el dictamen por medio de la Resolución N° 2977 de fecha 17 de octubre de 2011.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

[Handwritten signatures and initials]
CON



Ministerio de Educación

" 2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL DE GRANO "



Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, Ley 26.206, Decreto N° 1276 de fecha 13 de noviembre de 1996 y complementarios, y las Resoluciones Ministeriales Nros. 1442/04 y 1459/05.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Registrar, a través de la SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, y por el término de CUATRO (4) años, a la oferta educativa, "ESPECIALIZACIÓN EN EDUCACIÓN RURAL", presentada por el INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE CONTÍNUA de EL BOLSÓN de la PROVINCIA DE RÍO NEGRO, bajo el N° 6200130/356/730/P, conforme los términos y condiciones del dictamen de la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA N° 730 de fecha 27 de octubre de 2005, ratificado por medio de Resolución del CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN de la PROVINCIA DE RÍO NEGRO N° 2977 de fecha 17 de octubre de 2011.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar la validez nacional a los títulos y certificados de "ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN RURAL", emitidos o a emitirse al finalizar la carga horaria, requisitos y condiciones, correspondientes a los estudios aludidos en el ARTÍCULO 1º, iniciados durante la vigencia del registro antes mencionado.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar a la PROVINCIA DE RÍO NEGRO consignar, en los certificados correspondientes, la presente Resolución, a los fines de facilitar el reconocimiento en el resto de las jurisdicciones de la validez nacional otorgada.

ARTÍCULO 4º.- La obtención de la validez nacional no exime de los controles de las jurisdicciones respecto del funcionamiento y sedes de las instituciones y del cumplimiento de la normativa jurisdiccional y federal vigentes en observancia de la Ley de Educación Nacional N° 26.206.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N°

400

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN